

Referencia:	2022/00005785E
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 17/06/2022
Asunto:	APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y FÍSICA (ADIVIA), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES “PUERTO DEL ROSARIO PARA TOD@S 2022”
Departamento:	INTERVENCIÓN/ TESORERÍA/ CONCEJALÍA DE ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD SOSTENIBLE/ ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y FÍSICA (ADIVIA)
Secretaria (JLBN)	

DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 17 de junio de 2022, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.3.- Aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA), para el desarrollo del programa de actividades “Puerto del Rosario para Tod@s 2022”.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA), para el desarrollo del programa de actividades “Puerto del Rosario para Tod@s 2022”, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES.- Por la Sra. Concejala de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, Dña. Lilian Concepción Álvarez, se solicita la emisión de Propuesta de Resolución, para la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA) para la ejecución del proyecto “Puerto del Rosario para Tod@s 2022”.

CONSIDERANDO: Corresponde al Alcalde, como órgano de representación de la corporación local la firma del presente Convenio, conforme al artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de Reguladora de Bases de Régimen Local. El artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones confiere la competencia para la concesión de subvenciones mediante el procedimiento de concesión directa a la Junta de Gobierno Local.

El artículo 25.1 atribuye al municipio de forma general, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, las facultades relativas a la promoción de actividades y prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

CONSIDERANDO: Que conforme recoge el informe jurídico emitido sobre el texto objeto de análisis se concluye que examinado el Borrador de Convenio su contenido se ajusta al Ordenamiento Jurídico.

CONSIDERANDO: Vista la documentación obrante en el expediente constan informes jurídico y de fiscalización favorables que acreditan que se ha seguido el procedimiento legal establecido para su suscripción, incluyéndose en el expediente memoria explicativa y justificativa del proyecto así como documento de retención de crédito.

CONSIDERANDO: Que conforme establecen las bases de ejecución del presupuesto de 2022, la competencia para aprobar, disponer, reconocer el gasto y pagar a la Entidad Beneficiaria corresponde a la Junta de Gobierno Local.

CONSIDERANDO: Que existe dotación presupuestaria en la partida 25/17000/48001 por importe de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), denominada Subvención Nominada “ADIVIA”.

CONSIDERANDO: El departamento tramitador del presente procedimiento ha comprobado el cumplimiento y la justificación de las anteriores subvenciones otorgadas a la Asociación objeto de subvención, siendo aquella acreditada mediante Certificado aprobado por Junta de Gobierno Local, a día 18 de febrero de 2022, e incluido en el expediente número 2021/00006904L.

La Junta de Gobierno Local, por la unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario y la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA), para el desarrollo del programa de actividades “Puerto del Rosario para Tod@s 2022”, en la siguiente redacción:

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINADA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, AUDITIVA Y FÍSICA (ADIVIA) PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PUERTO DEL ROSARIO PARA TOD@S 2022”.

REUNIDOS

De una parte, D. Domingo Juan Jiménez González, en calidad de Alcalde de Puerto del Rosario, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, con C.I.F.: P 3501800-A, en adelante, el Ayuntamiento,

Y de la otra, Dña. Alicia Inmaculada Roger Viera, en calidad de Presidenta de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA), con C.I.F: G-76289586, en nombre y representación de la institución que preside, en adelante, la Entidad Beneficiaria,

Ambos intervinientes, actuando en razón de sus respectivos cargos, reconocen mutua y recíprocamente, la plena capacidad legal de las partes necesaria para la formalización del presente convenio y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y presentar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad vecina, de conformidad a lo establecido en el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y, siguiendo de conformidad con lo establecido en el art. 25. 2e) de la misma Ley, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, al mismo modo de cómo se dispone el art. 11. n) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como competencia propia, a los Servicios Sociales.



- II. *Que la Ley 38/2003, de 17 Noviembre, Ley General de Subvenciones, en su art. 2.1, entiende por subvención, toda disposición monetaria realizada por la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumplan los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto a la realización de una actividad, a la adopción de un comportamiento singular, ya realizado o por desarrollar, o a la concurrencia de una situación financiada, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales que se pactan y que, el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.*
- III. *La Entidad Beneficiaria, está configurada legalmente como Asociación sin Ánimo de Lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones de Canarias Grupo 1, Sección 1, con el número canario de inscripción 21848 (G1/S1/21848-16/F). Entre los fines estatutarios de la Entidad Beneficiaria figura detectar y difundir la problemática de las personas con discapacidad, dar a conocer y defender ante cualquier estamento público o privado los derechos de las personas con discapacidad, fomentar la unidad de colectivo de personas con discapacidad y de sus familias, propiciar una adecuada información a los socios, informar y asesorar a los socios sobre aspectos de discapacidad, dependencia y accesibilidad, asesorar a los socios en materia de subvenciones y ayudas tanto individuales como a sus familias, promover y apoyar servicios técnicos profesionales que permitan desarrollar el máximo potencial de las personas con discapacidad, tanto para la integración social como el empleo, concienciar a la comunidad en general, para fomentar la participación activa en pro de los derechos de las personas con discapacidad y de sus familias y todas aquellas acciones que redunden en beneficio de las personas con discapacidad y de sus familias.*
- IV. *Al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 marzo, y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro, por el que se establecen las normas de ordenación de la Entidad Beneficiaria, y los Estatutos de la misma, aprobados por la Asamblea General de la Entidad Beneficiaria. En ese sentido, la Entidad Beneficiaria es idónea para contribuir al desarrollo de la política social del Ayuntamiento.*
- V. *Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos establecidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones y, el art. 28, en el que se dispone que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.*
- VI. *Es responsabilidad pública dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Dicha*

responsabilidad ha de ejercerse por los poderes públicos conforme a los principios de participación y descentralización, aproximando lo más posible la ciudadanía a los servicios, además del principio de coordinación entre todas las instituciones y organismos implicados en el área.

- VII. *El Ayuntamiento manifiesta su interés en colaborar con la Entidad Beneficiaria, dado su interés en la información y sensibilización de la sociedad para la implantación progresiva de la accesibilidad universal.*
- VIII. *La Entidad Beneficiaria presenta al Ayuntamiento, a fecha 28 de abril de 2022, Registro de Entrada número 2022010808, a fecha 3 de mayo de 2022 Registro de Entrada número 2022011219 y 2022011220 y a fecha 4 de mayo Registro de Entrada 2022011414 mediante los cuales se presenta la documentación necesaria para iniciar el procedimiento por el cual se otorga la Subvención Nominada ADIVIA.*

En virtud de lo expuesto, mediante el ejercicio de acción administrativa coordinada, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

*El presente documento tiene por objeto regular las actuaciones desarrolladas en el marco del Convenio de Colaboración suscrito por el Ayuntamiento y la Entidad Beneficiaria, para el desarrollo del proyecto **Puerto del Rosario para Tod@s 2022**.*

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

La normativa reguladora de las acciones contempladas en este convenio de colaboración está conformada por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

TERCERA. Objetivos del Proyecto.

El programa del proyecto a subvencionar tiene por objeto principal mejorar la calidad de vida de las personas con algún tipo de discapacidad física, psíquica, intelectual y sensorial de la isla de Fuerteventura, a través de acciones que promuevan la accesibilidad universal, la autonomía personal y la consecución de una consciencia colectiva hacia las personas con discapacidad.

Como objetivos específicos se definen:

- 1. Proporcionar información, asesoramiento y acompañamiento a nuestros asociados y asociadas, y población en general sobre discapacidad, dependencia o accesibilidad.*
- 2. Sensibilizar a la población de Fuerteventura, sobre la importancia de la accesibilidad universal y la inclusión de las personas con diversidad funcional.*

3. *Promocionar la salud y prevenir nuevas deficiencias que provoquen discapacidad.*

CUARTA. Deberes del Ayuntamiento.

Para la financiación de esta subvención nominada, el Ayuntamiento de Puerto del Rosario destinará la cantidad total de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 25/17000/48001, denominada Subvención Nominada ADIVIA.

El Ayuntamiento financiará, con carácter exclusivo los gastos derivados de las actividades incluidas en la Memoria de Presentación, dispuesta en el Anexo I del presente documento, así como la parte proporcional de los conceptos de los gastos de personal y de los gastos corrientes que correspondan a la ejecución del Proyecto, siempre dentro de la partida presupuestaria detallada en el párrafo anterior, y sin perjuicio sobre las obligaciones estipuladas en este convenio.

QUINTA.- Deberes de la Entidad Beneficiaria.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, tal y como se contempla en la Memoria de Presentación presentada y según lo dispuesto en este Convenio.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a destinar los fondos otorgados por el Ayuntamiento a la finalidad contemplada en la Memoria de Presentación aportada y según lo dispuesto en este Convenio, que se desarrollará en el ejercicio 2022.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a presentar la documentación justificativa de la misma en los términos establecidos en las cláusulas del presente Convenio.

La Entidad Beneficiaria, comunicará por escrito y motivadamente en el plazo máximo de un mes, la notificación de la concesión de la subvención en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, además de cualquier modificación de los datos identificativos del proyecto o de los aspectos sustanciales de los objetivos del mismo, para su aprobación.

La Entidad Beneficiaria, se compromete a comunicar al Ayuntamiento, por escrito y en el plazo máximo de un mes, contado a partir del conocimiento de su concesión, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública, entes públicos o privados, nacionales o internacionales, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

La Entidad Beneficiaria se compromete a conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

La Entidad Beneficiaria se compromete a reintegrar los fondos percibidos en los supuestos que procedan.

SEXTA.- Comisión Técnica de Seguimiento.

Según lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, se crearán los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio. De esta manera, todas las actuaciones desarrolladas por la Entidad Beneficiaria serán objeto de seguimiento, vigilancia y control, por parte del personal técnico de la Concejalía de Movilidad Sostenible y Accesibilidad. Para la interpretación, modificación, efectos y resolución de este convenio,

se creará una Comisión Paritaria en la que habrá un responsable de la Entidad Beneficiaria y el personal técnico del Área de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Ayuntamiento.

La Entidad Beneficiaria se compromete a cumplir con las demás obligaciones impuestas por la Ordenanza General de Subvenciones, por la Ley General de Subvenciones y demás normas de aplicación.

SÉPTIMA. Financiación.

La ejecución del Proyecto se financiará con la aportación municipal establecida en la cláusula cuarta de este convenio.

En relación con el art. 32 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se entiende que el Presupuesto General del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que en consecuencia, queda a cuenta del beneficiario la diferencia de la financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Si el coste total de la actividad es inferior al importe de la financiación pública, procederá el reintegro de esta por el importe que pase el coste de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, siempre que no supere el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de las citadas subvenciones o ayudas.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, siendo compatible dicha aportación con otras subvenciones, en caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto al coste total de la actividad y fueran compatibles entre sí, la Entidad Beneficiaria deberá reintegrar el exceso a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas. En caso de que el Ayuntamiento advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso hasta el límite de la subvención abonada en virtud de este convenio.

La aportación municipal no excederá nunca el importe total de la subvención nominativa en cuestión y, siempre que se dé el caso, la Entidad Beneficiaria reintegrará, en el momento de la justificación de la subvención, aquella cantidad que finalmente no se hubiera gastado durante el periodo de ejecución del convenio.

OCTAVA. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.

- *Los ocasionados con motivo de realizar la actividad o actividades objeto del presente convenio de colaboración y que sin duda responda a la naturaleza de la actividad subvencionada.*
- *Que sean estrictamente necesarios.*
- *Que su valor no sea superior al valor del mercado.*
- *Que exista constancia documental sobre su realización.*
- *Que sean realizados dentro del plazo de ejecución.*

- *Que su pago se haya hecho efectivo con anterioridad a la finalización de periodo de justificación.*
- *Serán subvencionables aquellos gastos de amortización que se generen durante la vigencia de este convenio.*
- *No serán subvencionables los gastos de inversión, los financieros generados por avales, anticipos bancarios o análogos, ni los realizados fuera de los plazos de justificación.*
- *No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de personal que forme parte de la Junta Directiva de la Entidad Beneficiaria.*
- *No serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de cualquier tipo de seguros relacionados con el transporte, ni aquel destinado al combustible que se necesite para los desplazamientos. Ambos gastos correrán a cargo de la Entidad Beneficiaria.*
- *No serán subvencionables los gastos de asesoramiento jurídico.*
- *Como Gastos de Personal, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, la totalidad o una proporción de las retribuciones de las personas trabajadoras en función de si su dedicación en el Proyecto es completa o parcial, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria.*
- *Como Gastos Corrientes, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, aquel destinado al alquiler del local, al agua, la luz, el teléfono e internet, material fungible, arrendamiento de la impresora, publicidad, asesoramiento contable, laboral y fiscal.*
- *Como Gastos Corrientes se podrá subvencionar la limpieza hasta un límite de 1.000€.*
- *Como Gastos Corrientes se podrá subvencionar las reparaciones y mantenimiento del local necesarios para el correcto funcionamiento del local hasta un límite de 500€.*
- *Como gastos de Actividades, el Ayuntamiento podrá subvencionar, siempre dentro del importe subvencionado nominativamente, las actuaciones previstas especificadas en la Memoria de Presentación (Anexo I) aportada por la Entidad Beneficiaria. Serán subvencionables las dietas hasta 30€ por persona y día, el alojamiento hasta 60€ por persona y día, los vuelos autonómicos hasta 140€ ida y vuelta por persona, los vuelos a nacionales hasta 250€ ida y vuelta por persona.*
- *No se podrán producir desviaciones entre las distintas partidas y tipos de gasto del presupuesto estimado, al igual que no se podrán compensar unas con otras.*
- *En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado. Y además no podrá contratarse por la Entidad Beneficiaria, servicios o suministros con personas o entidades vinculadas con el primero, salvo que concurran las siguientes circunstancias:*
 - *Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.*
 - *Que se obtenga la previa de autorización del órgano concedente del siguiente modo:*

- *Solicitud por parte del interesado con carácter previo a la ejecución de la actividad subvencionada.*
 - *Acuerdo del órgano concedente, anterior a la ejecución de la actividad subvencionada, estipulando tercero/s con el que se contratará y el/los servicio/s que se recibe/n.*
- *Concretamente, y en aras de evitar futuros problemas de interpretación, tal y como se especifica en la Memoria de Presentación aportada por la Entidad Beneficiaria, se subvencionarán los siguientes gastos:*
 1. *Gastos de Personal:*
 - *Trabajadora Social: 3.500€.*
 - *Subtotal = 3.500€.*
 2. *Gastos Corrientes:*
 - *Alquiler del local = 6.513,96 €.*
 - *Otros gastos corrientes : 4.986,04€*
 - *Material fungible: material de oficina, material de limpieza y sanitario.*
 - *Arrendamiento de la impresora.*
 - *Asesoramiento contable, fiscal y laboral.*
 - *Protección de datos.*
 - *Prevención de Riesgos Laborales.*
 - *Suministros (agua, luz, teléfono e internet) .*
 - *Reparaciones y mantenimiento del local (máximo 500€).*
 - *Gastos de limpieza (máximo 1.000€).*
 - *Actividades de sensibilización (honorarios de ponentes, traslados, dietas, etc.)*
 - *Suministros (12 meses de agua, luz, teléfono e internet, material de oficina)*
 - *Subtotal: 11.500€*
- **TOTAL = 15.000 €.**

NOVENA. Abono de la subvención.

El reconocimiento de la obligación a favor de la Entidad Beneficiaria, y el pago de la aportación, se realizará por adelantado a la firma del presente convenio y en los términos establecidos.

Se realizará un pago por anticipado de hasta un 100% de la subvención tras la firma del presente Convenio, que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, entendiéndose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención destinada a la Entidad Beneficiaria si esta no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto con el Ayuntamiento, como con la Agencia Tributaria, como frente a la Seguridad Social o se sea deudor por resolución de origen de reintegro.

DÉCIMA. Ejecución del Convenio.

La ejecución y justificación del presente convenio corresponderá a la Entidad Beneficiaria.

UNDÉCIMA. Plazo de Ejecución.

Las actuaciones se llevarán a cabo en el periodo de vigencia del presente convenio, por lo que el plazo para la ejecución de las acciones comprenderá desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

DUODÉCIMA. Justificación.

Una vez finalizada la actividad y, en todo caso, antes de que transcurra tres meses desde la finalización de la vigencia del Convenio, la Entidad Beneficiaria deberá proceder a su justificación, en consecuencia, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, deberán ser emitidas dentro del referido periodo.

A los efectos de justificación, la Entidad Beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación en el Registro General del Ayuntamiento:

- *Memoria de Ejecución del Proyecto/Programa” que acredite que la actividad fue realizada. Para ello, se deberá cumplimentar debidamente cada apartado:*
 - *Entidad Solicitante.*
 - *Denominación del Proyecto/Programa.*
 - *Colectivo de atención.*
 - *Objetivos alcanzados.*
 - *Será necesario hacer referencia al grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos propuestos en la Memoria de Presentación.*
 - *Actuaciones y/o actividades desarrolladas:*
 - *Descripción del desarrollo de cada actividad: identificación del perfil profesional de la persona o personas encargada(s) de su realización, lugar de celebración, fecha, hora y duración y desglose del número de personas beneficiarias desagregadas por sexo, grupos de edad y población de residencia. Tanto en actividades programadas, como en servicios de atención prestados a usuarios/as.*
 - *Metodología y técnicas empleadas.*
 - *Población beneficiaria:*
 - *Directa (se refiere exclusivamente a las personas asistentes a la actividad; no será válido justificar este dato con el número de personas alcanzadas con la publicación en RR.SS.).*
 - *Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y RR.SS.).*
 - *Temporalización.*
 - *Recursos empleados.*
 - *Resultados e impactos del Proyecto/Programa.*
 - *Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora.*
 - *Anexos:*
 - *Será necesario hacer entrega de los registros de asistencia a cada actividad cuando sea presencial o del documento que justifique el*

número de personas asistentes a la actividad cuando esta sea online, así como de los servicios de atención prestados a usuarios/as.

- *Será necesario hacer entrega de una Memoria Fotográfica en la que cada fotografía se identifique con la actividad a la que corresponde.*
- *Será necesario hacer entrega de una relación de las publicaciones realizadas en RR.SS. vinculadas al Proyecto/Programa.*
- *Se podrá adjuntar cualquier otro documento o información que se considere relevante para justificar el desarrollo de la actividad subvencionada.*

La Entidad Beneficiaria deberá justificar que realizó la actividad en los términos establecidos en la Memoria de Presentación aportada al inicio del procedimiento.

- *Balance de ingresos y gastos realizados con motivo de la actividad subvencionada, de manera que se pueda comprobar que se ajusta al presupuesto inicial presentado.*
- *Relación clasificada y detallada de los gastos de la actividad con indicación del acreedor, del número de documento, fecha de emisión, importe, concepto y fecha de pago. Acompañado de la factura, recibo original, o copia compulsada de cada gasto registrado en dicha relación.*
- *Certificación del secretario, con el Vº Bº del Presidente de la Entidad Beneficiaria, acerca de las subvenciones y demás ingresos generados con motivo de la actividad subvencionada con independencia de su reflejo en el balance.*
- *Facturas originales, debidamente cumplimentadas, o fotocopias compulsadas de los gastos realizados en el ejercicio de la actividad. Las facturas habrán de presentarse por el conjunto de la actividad subvencionada, aun cuando el otorgamiento de la subvención municipal sea inferior al presupuesto inicial. Se justificará preferentemente con facturas, aunque se podrán admitir otros documentos de igual valor probatorio admitidos en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estas deberán incluir una descripción de los bienes o servicios que se facturen de forma clara y precisa, que permita apreciar la vinculación con la actividad o, en su defecto, una memoria de cada una de las facturas que detallen los bienes y/o servicios facturados.*
- *Los justificantes de pago originales (facturas) presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma, la subvención para cuya justificación fueron presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.*
- *Además del cumplimiento de los aspectos formales de la factura, en el caso de actividades profesionales o empresariales sujetas a la retención de impuestos sobre la renta de las personas físicas (IRPF), en el que la obligada a retener es la propia asociación, para admitir el gasto como debidamente justificado, la Entidad Beneficiaria deberá presentar el modelo de justificante de ingreso FAT.*

- *En caso de que existan gastos de personal: nóminas, boletines de cotización a la Seguridad Social (documento TC/1 y TC/2), o lo que sustituya reglamentariamente, y documentos de ingreso en Hacienda de las retenciones practicadas en concepto de I.R.P.F. En caso de que la subvención otorgada tenga destino al pago de personas físicas que presenten servicios retributivos, pago de premios o pago de ayudas de coste, la Entidad Beneficiaria viene obligada a la retención de Impuesto sobre la Renta de Personas Físicas (IRPF), en los límites y excepciones que establece la Ley y Reglamento del impuesto o, en su caso, disposiciones reglamentarias en vigor.*
- *Acreditación del pagado efectivo de cada uno de los gastos. Solo se considera gasto realizado aquel que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, debiendo acreditarse el pago a través de copia del extracto bancario cuando se realice a través de cheque. En este último caso, debe acercarse igualmente un extracto, o movimiento bancario, con la conformidad suficientemente acreditada del contratista, o proveedor, en la correspondiente factura, en el caso de pagos en efectivo, esto es mediante recibo en el que conste que al emisor le fue satisfecho el importe o bien en el propio justificante de gasto el emisor del mismo acredite con su NIF, firma y fecha que recibió el importe.*
- *Certificado del Secretario de la Entidad Beneficiaria, con el VºBº del Presidente, en que se desglose por tipo de gasto, el importe total de los gastos generales de la Entidad Beneficiaria.*

El Ayuntamiento se reserva el derecho para comprobar, por los medios que se estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la Entidad Beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, la Intervención General y los Órganos competentes en censura de cuentas.

DECIMOTERCERA. Información y publicidad.

El nombre y anagrama de la Concejalía de Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario figurará, de forma visible, en todas y cada una de las actividades que se realicen en ejecución del presente convenio, los medios que se empleen para su difusión.

Se instalará un cartel en la entrada, encima y centrado, en el que se vea de manera clara y visible: Oficina de Atención para Personas con Discapacidad, en el que deberá aparecer el anagrama del Ayuntamiento y el de la Entidad Beneficiaria. Los gastos de elaboración e instalación correrán a cargo de la Entidad beneficiaria.

Se instalará otro cartel, en el lateral derecho de la entrada y a la altura de los ojos, en el que aparezca escrito: Punto de Información para Personas con Discapacidad. Financiado por la Concejalía de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. 15.000 euros. Deberá aparecer el anagrama del Ayuntamiento así como de la Concejalía de Movilidad Sostenible y Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. Además, el cartel deberá aparecer transcrito en Braille y constar de un Código QR. Los gastos de elaboración e instalación correrán a cargo de la Entidad Beneficiaria.

Al mismo tiempo, en todas las actuaciones en materia de información y publicidad que se acometan por la Entidad Beneficiaria, dirigidas al público en general, deberán indicar claramente la participación de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en el cofinanciamiento de las mismas.

La Entidad Beneficiaria de la subvención queda sujeta a suministrar de forma periódica, actualizada, clara, veraz, objetiva y accesible, la información relevante para garantizar la transparencia, facilitar el control ciudadano de la actuación pública y fomentar la participación, previo requerimiento de la Administración Municipal, para garantizar el deber de publicidad activa de la Concejalía de Movilidad y Accesibilidad del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cumpliendo con las exigencias de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. Incumplimiento.

El incumplimiento de la alguna de las cláusulas dispuestas en el presente convenio podrán dar lugar a deber de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, por parte de la Entidad Beneficiaria, así como al pagado de los intereses de mora que se devengan desde el día en el que se realizo el pago, hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio y en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el art. 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dándole en todo caso audiencia a la parte interesada.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto no comportará para las partes firmantes, en ningún caso, responsabilidad económica de indemnización por daños y perjuicios.

DECIMOQUINTA. Vigencia del Convenio.

La vigencia de este convenio será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DECIMOSEXTA. Causas de Extinción y Régimen de Modificación.

- 1. El presente convenio se extinguirá por el vencimiento de su plazo de vigencia, por mutuo acuerdo de las partes, así como por el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En caso de que la extinción del convenio fuera causa del desistimiento por parte de las asociaciones protectoras que lo suscriban, deberán avisar con un mes de antelación y continuarán con las labores de voluntariado hasta la fecha de la extinción.*
- 2. El régimen de modificación del convenio se rige por lo prevenido en el artículo 49 g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, requiriendo el acuerdo unánime de los firmantes y su instrumentación.*

DECIMOSEPTIMA. Protección de datos de carácter de personal.

La Entidad Beneficiaria será responsable directa del tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias que atienda y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de 1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, así como del Reglamento de desarrollo de la citada ley aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

DECIMOCTAVA. Naturaleza, interpretación, modificación y jurisdicción competente.

El presente Convenio de Colaboración tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo establecido en las cláusulas del mismo o, en su defecto, por lo establecido en la normativa general.

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar a aplicación interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, serán resueltas por la Comisión Paritaria, de conformidad en lo dispuesto en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de las actuaciones relacionadas.

DECIMONOVENA.

La Jurisdicción Contenciosa-administrativa es la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del presente convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento, en lugar y fecha que se indican a continuación,

En Puerto del Rosario, a ___ de _____ de 2022

El Alcalde

La Presidenta ADIVIA

Fdo.: D. Domingo Juan Jiménez González

Fdo.: Dña. Alicia Inmaculada Roger Viera

ANEXO I
MEMORIA DE PRESENTACIÓN

1. DENOMINACIÓN DEL PROYECTO.

Puerto del Rosario para Tod@s (2022).

2. NOMBRE DE LA ENTIDAD.

*Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física ADIVIA.
CIF: G-76289586.*

3. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Puerto del Rosario (Fuerteventura).

4. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

La asociación de Personas con discapacidad Visual Auditiva, Física y Psíquica (ADIVIA) con este proyecto pretende mejorar la calidad de vida de las personas con algúntipo de discapacidad y sus familias. Así como prestar asesoramiento y apoyo a las instituciones públicas organizaciones y personas en general interesadas. Las actuaciones previstas en el presente documento tienen el principal objetivo de promover la accesibilidad universal, la autonomía personal y el diseño universal, conforme al Real Decreto Legislativo1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Todos estos conceptos son claves para poder realizar una rutina diaria en igualdad de condiciones, asegurando así, el pleno ejercicio de todos los derechos y libertades de las personas con discapacidad como viene reflejado en la normativa vigente. Concienciar y hacer pedagogía de estas nociones resulta de suma importancia para seguir eliminando barreras ambientales e interactivas con las que se encuentran las personas con discapacidad en su cotidianidad y que en muchas ocasiones impiden desarrollar una vida independiente, la interacción social y laboral de las personas con diversidad funcional.

El trabajo realizado por la Asociación durante los últimos años empieza a calar en la sociedad mayorera, y aunque personas e instituciones están dando pasos, todavía, está casi todo por realizar. Este año está marcado por la crisis sanitaria y socioeconómica provocada por el Covid- 19 que ha alterado los ingresos y las agendas de empresarios, instituciones, organizaciones y personas. Esto hace que, las necesidades de las personas en general aumenten y en especial la de las personas con discapacidad. Aunque, sea un año complejo, repleto de incertidumbres, es más necesario que nunca el presente proyecto y todas las actividades que le acompañan dando servicios y respuestas a los ciudadanos más vulnerables.

La familia ADIVIA está formada por socios numerarios y socios colaboradores en Fuerteventura, Gran Canaria y Tenerife, reuniendo un total de 350 socios aproximadamente en total. Los socios numerarios son personas con discapacidad certificada igual o superior al 33% y los socios colaboradores son todas aquellas personas que quieran formar parte de ADIVIA, conforme a nuestros estatutos. El municipio de Puerto del Rosario es el más poblado de la isla al contar con una población

de 40.753 habitantes, según los datos del INE. De este total de habitantes existen en torno a 1190 personas con una discapacidad certificada, sin contar con las personas con movilidad reducida o turistas europeos PMR que nos visitan en la temporada de cruceros. (Datos de la Consejería de Bienestar social y del ISTAC)

ADIVIA viene trabajando en la accesibilidad de cada uno de los municipios asesorando a instituciones, empresas y personas con el objetivo de tener un municipio para todos y todas. Percibimos un grado de desconocimiento en la materia de accesibilidad por la falta de acondicionamiento de todos los espacios tanto públicos como privados del municipio de Puerto del Rosario y podemos ser la solución a muchos de los problemas. La administración llega tarde o simplemente no llega, por eso le tendemos la mano al Ayuntamiento de Puerto del Rosario para seguir juntos en esta labor.

Desde ADIVIA buscamos mantener un local en Puerto del Rosario, que nos permita seguir desarrollando nuestra labor y nos sirva de punto de encuentro para los socios y socias, personas con discapacidad y personas en general. También ayudaría a complementar los servicios que se prestan en el Punto de Información en Discapacidad, Dependencia, y Accesibilidad. Otra de las actuaciones que queremos realizar en el municipio es la de sensibilizar y concienciar para hacer visibles las circunstancias y barreras con las que se encuentran las personas con discapacidad a través de las jornadas y conferencias que mejoren la formación de empleados del ayuntamiento que se encuentrande cara al público y con los técnicos del Ayuntamiento que tienen una relación cercana a la accesibilidad para que sean sensibles con la normativa y con el día a día de las personas con discapacidad. Puesto que, muchas veces el factor determinante que impiden la eliminación de las barreras es el desconocimiento.

Asimismo, desde nuestra asociación, buscamos mejorar la calidad de vida de nuestros socios y socias a través de actividades que fomenten sus habilidades cognitivas, motoras o sociales.

5. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

El objetivo general es el de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad física, psíquica, intelectual y sensorial de la isla de Fuerteventura.

Los objetivos específicos para los dos ejes de actuación desarrollados con anterioridad son los siguientes:

- 1. Proporcionar información, asesoramiento y acompañamiento a nuestros asociados y asociadas, y población en general sobre discapacidad, dependencia o accesibilidad.*
- 2. Sensibilizar a la población de Fuerteventura, sobre la importancia de la accesibilidad universal y la inclusión de las personas con diversidad funcional.*
- 3. Promocionar la salud y prevenir nuevas deficiencias que provoquen discapacidad.*



6. ACTUACIONES PREVISTAS.

En este apartado se desarrollan todas las actividades a realizar en el proyecto para cumplir tanto con los objetivos generales como específicos anteriormente desarrollados. El desarrollo de estas actividades dependerá de las restricciones existentes en el momento para abogar por la seguridad sanitaria de los participantes. Asimismo, para el desarrollo de las actividades, tendremos en cuenta las necesidades de la población para garantizar la participación activa.

6.1. PUNTO DE INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y ACCESIBILIDAD.

Una de las actividades principales de este proyecto es proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre temas relacionados con la discapacidad, dependencia y la accesibilidad a las personas con diversidad funcional o sus familias, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Desde ADIVIA creemos que, para poder llegar a la mayor parte del colectivo, es necesario la creación de un punto de información que pueda ser un nexo de unión al resto de recursos que cuenta la isla para la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad. A su vez, se le prestaría acompañamiento a aquellas personas con diversidad funcional que necesitan de orientación para el acceso a los recursos de la isla.

Se proporcionará información relacionada con la tramitación de solicitudes de valoración o revisión del grado de discapacidad, o dependencia, sobre el procedimiento para la solicitud de tarjetas PMR, la búsqueda de subvenciones para la mejora de la calidad de vida, la adecuación de la vivienda o la mejora de la accesibilidad. Asimismo, se les proporcionará información general sobre los recursos de la isla, sirviendo de nexo de unión con la Administración pública u el resto de asociaciones que buscan la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad funcional.

La atención al público se realizará con cita previa, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas, ampliando las atenciones en horario de tarde dos veces por semana. Serán de forma presencial o telefónica, para garantizar las medidas sanitarias vigentes. Asimismo, se realizarán atenciones en el domicilio, cuando la persona no puede acceder al punto de información, garantizando un alcance a las personas más vulnerables.

Para la puesta en marcha de esta actividad es necesario la financiación el arrendamiento de un local en Puerto del Rosario. Ello se debe a que en la capital se encuentran la mayoría de los servicios e instituciones, además de albergar al mayor número de personas con discapacidad y afiliados. Geográficamente se encuentra en un punto central de la isla, permitiéndonos un desplazamiento más rápido a la hora de atender a las personas usuarias.

El local se utilizará como punto de encuentro para asociados y asociadas, personas con discapacidad y personas en general interesadas en Puerto del Rosario como punto. El local servirá para realizar las siguientes actuaciones.

- *Reuniones de la asociación.*
- *Actividades y encuentros con las personas con discapacidad.*

- *Albergará la documentación de ADIVIA.*
- *Atención al Público.*
- *Ayuda y asesoramiento con trámites relacionados con discapacidad y dependencia.*
- *Ayuda y asesoramiento en materia de accesibilidad.*
- *Visibilización de las necesidades y problemas de las personas con diversidad funcional.*

6.2. JORNADA POR EL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Esta actividad consiste en la realización de una serie de talleres y actuaciones de sensibilización dirigida a la población en general donde se les conciencie sobre la importancia de la accesibilidad universal a través de la utilización de diversos materiales de apoyo a la movilidad. Asimismo, se concienciará sobre buenas prácticas en el trato de personas con diversidad funcional y se dará visibilidad del potencial de muchas personas de este colectivo.

Comenzaremos estas jornadas con la inauguración de una exposición, en la Casa de la Cultura, donde se pueda exponer los trabajos de muchas personas con diversidad funcional que participan en nuestros talleres y actividades a lo largo del año.

Asimismo, se podrá desarrollar charlas o talleres dirigidos a la promoción de las buenas prácticas a la hora de la interacción con personas con diversidad funcional auditiva, visual, física o psíquica, dirigidos a la población en general.

Estos talleres se desarrollarán a lo largo de la semana anterior al día 3 de diciembre, clausurándola el viernes 2 de diciembre con la realización de una chocolatada solidaria que pueda servir de encuentro para las personas con diversidad funcional del municipio y el resto de población. (Teniendo en cuenta todas las medidas sanitarias necesarias)

Para complementar esta actividad llevaremos a cabo una serie de videos de concienciación que publicaremos en nuestras redes sociales con el fin de sensibilizar a la población sobre las diferentes barreras con las que se encuentran las personas con diversidad funcional, fomentando el buen trato del colectivo.

Para el desarrollo de esta actividad, contaremos con la colaboración de diversos ponentes de organizaciones colaboradoras, por lo que es necesario tener en cuenta los gastos de desplazamiento, hospedaje, dietas de los ponentes, así como los gastos relacionados con cartelería, folletos, y material audiovisual.

Estas jornadas se realizarán en la semana del 28 de noviembre hasta el 2 de diciembre, para conmemorar el Día Internacional de las Personas con Discapacidad.

6.3. CHARLA DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL ESTÍMULO DE LOS HEMISFERIOS.

Esta actividad se basa en la realización de una charla de sensibilización y concienciación sobre la importancia de la estimulación cognitiva a través de la realización de trazos con lamano no habitual.

Esta charla la va a realizar Dori Alessio, profesora de pintura, profesional del diseño gráfico, con máster en Arteterapia y autora del libro “Estimulación y ejercitación de los hemisferios cerebrales”.

Esta actividad irá dirigida a profesionales y familiares de personas con discapacidad o dependencia que estén interesados en la materia, pudiendo llegar a un máximo de 50 personas.

*Dependiendo de la demanda de la población, a raíz de esta charla, pondremos en marcha una serie de **talleres de ejercitación continua** donde se pueda trabajar con personas con discapacidad o dependencia estas habilidades, mejorando su calidad de vida.*

7. PLAN DE CONTINGENCIA.

En la realización de las actividades se va a tener en cuenta todas las medidas de prevención que garantice la seguridad de todos frente al Covid-19.

*En cuanto al **punto de información de la discapacidad, dependencia y accesibilidad**, se va a desarrollar varias medidas de prevención:*

- *Se velará por el respeto de la distancia de seguridad a través señalética y carteles.*
- *Se les informará sobre la obligatoriedad del uso de gel hidroalcohólico, y mascarilla.*
- *Se determinará un aforo máximo según las dimensiones del despacho.*

Si la situación sanitaria no nos permite la atención presencial realizaríamos atenciones telefónicas o por videoconferencia.

*En cuanto a las **actividades, talleres y charlas de sensibilización**, se velará por la seguridad de los asistentes a través de las siguientes medidas:*

- *El aforo del curso estará adaptado a las dimensiones del aula.*
- *Al comienzo de cada sesión se les tomará la temperatura y se les proporcionará gel hidroalcohólico.*
- *Se velará por el respeto de la distancia de seguridad y el uso de mascarillas en cada sesión.*

Si la situación sanitaria no nos permite el desarrollo de las actividades de manera presencial se realizará de manera online a través de Zoom o plataformas similares.

*La realización de las **Jornadas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad**, se realizarán en entornos abiertos que garanticen el respeto de la distancia*

de seguridad. Se desinfectará el material de apoyo a la movilidad cada vez que las personas lo vayan a utilizar y se ofrecerá gel hidroalcohólico a los y las participantes.

Si no es posible la realización de estas jornadas de manera presencial se creará una serie de videos explicativos y de sensibilización, que se publicarán en las redes sociales y nuestra página web.

8. TEMPORALIZACIÓN.

Actividades	Fechas
Punto de información a la discapacidad, dependencia y accesibilidad.	De lunes a viernes de 9:00 a 13:00h Durante el año 2022, respetando los festivos del municipio. Horario de tarde, 2 días por semana (pendiente horario) *Dependiendo de la demanda de la población.
Jornadas por el Día Internacional de las Personas con Discapacidad	Semana del 28 de noviembre al 2 de diciembre del 2022
Charla de concienciación sobre el estímulo de los hemisferios.	25 de abril 2022. *Depende de la demanda de la población y la disponibilidad de los ponentes.

**La temporalización de estas actividades dependerán de las necesidades de la población, la disponibilidad de los profesionales y las restricciones sanitarias del momento.*

9. RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES PROPIOS.

A través de diferentes proyectos aprobados por las entidades públicas y privadas hay contratada en este momento a una trabajadora social, y un equipo colaborador técnico que se contrata por prestación de servicios para proyectos y actividades concretas según la especialización y son los siguientes:

- *Una Trabajadora Social*
- *Un gerente.*
- *Un técnico asesor en accesibilidad*
- *Un técnico jurídico*
- *Un ingeniero especializado en movilidad sostenible.*
- *Para este Proyecto en concreto, se contratará un/a trabajador/a Social.*

No podemos obviar la labor voluntaria de los miembros de la Junta Directiva en las actividades que se desarrollan en la Asociación. Son la mayoría personas con discapacidad con algún tipo de limitación.

Para llevar a cabo el Proyecto se cuenta con los siguientes **recursos materiales**:

- *Mobiliario (2 mesas, sillas y estanterías).*
- *Material de oficina: un portátil, folios, bolígrafos, lápices, fundas plásticas, etc.*
- *Conectividad a Internet.*
- *Teléfono móvil.*
- *Facebook e Instagram.*
- *Web: Adivia.es*
- *Correo electrónico: adiviafuerteventura@gmail.com*

10. PERIODO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El periodo de ejecución del proyecto será desde el 1 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022.

11. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS DE LAS ACTUACIONES.

ADIVIA es de ámbito autonómico, como así consta en los estatutos de la asociación, pero todavía no cuenta con la estructura suficiente para elevar sus actividades a otras islas del archipiélago. A pesar de esto, puede participar en proyectos puntuales por invitación de otras asociaciones y organizaciones. Las actuaciones descritas en los apartados anteriores van destinadas al municipio de Puerto del Rosario.

Los beneficiarios de las actuaciones son los socios y socias de ADIVIA, sus familiares, administraciones públicas, empresarios y la población en general.

12. COSTES DEL PROYECTO.

a. GASTOS LABORALES.

- Trabajadora Social.....3.500,00€

b. GASTOS CORRIENTES.

- Gastos de Alquiler del local.....6.513,96€

-Otros gastos corrientes: (material fungible (material de oficina, material de limpieza y sanitario, arrendamiento de la impresora, asesoramiento contable, fiscal y laboral, protección de datos, Prev.Riesg.Lab., suministros (agua, luz, teléfono, internet), reparaciones y mantenimiento del local, actividades de sensibilización (honorarios de ponentes, traslados, dietas, etc.).....4.986,04€

Concepto	Subtotal
Gastos laborales	3.500,00€
Gastos corrientes	11.500,00€
Total	15.000.00€

13. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO.

*La evaluación se realizará de manera continuada y permanente en el tiempo, flexible para que se adapte a cualquier situación y momento de desarrollo del proyecto, así como de las necesidades del beneficiario. La evaluación de **inicio** (datos obtenidos de la valoración de equipo técnico y actividades en el año anterior y que sirven para planificar nuevas acciones) **durante el proyecto** (reuniones de coordinación con el personal de ADIVIA y la Junta Directiva, control de los recursos materiales, observación directa de las acciones con los beneficiarios de forma que se realizarán para conocer el grado de satisfacción de los socios beneficiarios) y **al finalizar** (la función principal de esta evaluación es la de examinar y valorar los servicios prestados para conocer el grado de satisfacción de los mismos y consiguientes futuras líneas de actuación que se concretarán en la Memoria Final).*

Los indicadores de evaluación nos van a señalar el grado de impacto del Proyecto ejecutado. Se evaluarán los objetivos, actividades, recursos, así como el impacto en la Isla, tanto de forma cualitativa como cuantitativa tal como indicamos a continuación:

Indicadores cualitativos:

De los objetivos:

- ☐ *Coherencia entre los objetivos y las necesidades identificadas de los beneficiarios.*
- ☐ *Grado de consecución de los objetivos.*

De las actividades:

- ☐ *Coherencia entre las acciones llevadas a cabo con los usuarios y los intereses de la población beneficiaria.*
- ☐ *Observación directa.*
- ☐ *Grado de satisfacción de la población beneficiaria.*

De los recursos:

- ☐ *Cantidad de recursos económicos materiales y humanos suficientes para el desarrollo efectivo del Proyecto.*

Del impacto social:

- ☐ *Publicidad en la página Web, y Facebook.*
- ☐ *Nota de prensa.*

Indicadores cuantitativos:

De los objetivos:

- ☐ *Número de objetivos cumplidos.*

De los servicios y actuaciones:

- ☐ *Número de beneficiarios directos de los servicios.*

Del impacto social:

- ☐ *Número de socios nuevos.*
- ☐ *Número de notas de prensa con difusión del proyecto.*
- ☐ *Número de publicaciones en Facebook y página Web.*

14. Difusión del proyecto.

La difusión de este Proyecto se llevará a cabo por los siguientes medios:

2 Notas de prensa informando de la subvención recibida para la ejecución del proyecto.

2 Publicación en Facebook.

2 Difusión por el programa de radio “Un Mundo sin Barreras”.

2 Difusión del apartado de noticias de nuestra página web www.adivia.es

ANEXO II MODELO DE CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN

D./DÑA. _____ Tesorero/a / Secretario/a de la
Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA)

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en los registros contables de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA) a mi cargo, los GASTOS TOTALES REALIZADOS en el Convenio de Subvención Nominada suscrito con el Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la ejecución del Proyecto denominado “**PUERTO DEL ROSARIO PARA TOD@S**”, correspondiente a la anualidad de 2022, ascienden a _____ euros, desglosados en los siguientes capítulos:

PROGRAMA “PUERTO DEL ROSARIO PARA TOD@S”	
Gastos de Personal	
Gastos Corrientes	
Gastos Actividades	
TOTAL	

Y para que así conste ante el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del/la Presidente/a de la Federación de Asociaciones de la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA),

En _____, a _____ de _____ de 2022.

ANEXO III MODELO DE MEMORIA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO/PROGRAMA

1. Entidad Solicitante:
2. Denominación del Proyecto/Programa:
3. Colectivo de atención:
4. Objetivos alcanzados:
5. Actuaciones y/o actividades desarrolladas:
6. Metodología y técnicas empleadas:
7. Población beneficiaria:
 - a. Directa.
 - b. Indirecta (incluir alcance en medios de comunicación y redes sociales)
8. Temporalización:
9. Recursos empleados:
10. Resultados e impactos del Proyecto/Programa:
11. Evaluación del Proyecto/Programa y propuestas de mejora:
12. Anexos: ''

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del expresado Convenio así como para la adopción de cuantas actuaciones de ejecución se deriven de dicho Convenio.

TERCERO.- Aprobar, disponer, reconocer el gasto y realizar el pago a la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA). Con C.I.F: G-76289586, por un importe de QUINCE MIL EUROS (15.000€) en concepto de Convenio de Colaboración de Subvención Nominada entre el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, para la realización del programa de actividades "Puerto del Rosario para Tod@s 2022", resultando imputado el gasto en la partida 25/17000/48001: "Subvención Nominada ADIVIA". Dicha subvención se justificará en los términos del Convenio suscrito entre las partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Concejalía de Accesibilidad y Movilidad Sostenible, a la Asociación de Personas con Discapacidad Visual, Auditiva y Física (ADIVIA), así como a los departamentos de Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo



AYUNTAMIENTO
PUERTO DEL ROSARIO

Ayuntamiento de Puerto del Rosario

206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº